

MEMO N. : 90/2021
MAT. : Se adjunta acta N°1 y acta N°2 de Restauración Iglesia Virgen de la asunción de Ticnamar.
Arica, 27/01/2021

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : BRUNO BOGGIONI - Profesional DIT - División de Infraestructura y Transportes
A : GIANCARLO BALTOLÚ - Administrador Regional - Gabinete

Giancarlo:
Junto con saludar y de acuerdo a lo informado por Jefatura DAF, en relación a coordinación con su persona en materia de vinculada con la División de Infraestructura y Transportes (DIT), se adjunta a usted registro de acta visita 1 efectuada a terreno el día 16 de diciembre 2020 (enviada con anterioridad a Jefatura DIT), y se adjunta análisis posterior a primera visita, que expresa que labores actuales no se condicen con convenio vigente, por lo que en caso de continuar trabajos sin informar a Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y sin desarrollo de partidas descritas en convenio, es posible que se incumpla convenio por NO COINCIDIR: los Plazos, utilización de recursos económicos y desarrollo departidas, ver acta N°2.
De esta manera se informa que el día de mañana (28 enero 2021) se procederá a efectuar segunda visita a terreno, por lo que se verificara si se considero comentarios efectuados en primera visita sobre el ingresar expediente con totalidad de modificaciones efectuadas a la edificación ante CMN.
Durante esta semana se mantendrá informado sobre desarrollo según análisis sobre antecedentes de segunda visita.
Quedo atento en caso de instrucción.
.
saludos.

BRUNO BOGGIONI RIVERA
Profesional DIT
División de Infraestructura y Transportes

BBR / bbr

DISTRIBUCION:
Jefe de División - División de Infraestructura y Transportes
Jefe de División - División de Desarrollo Social y Humano
Jefe de División - División de Presupuesto e Inversión Regional
Jefe de División - División de Fomento e Industria
OMAR SEPULVEDA - Secretario Ejecutivo (S) - Consejo Regional
DARIO LEONARDO SANTANDER - Profesional - Departamento Jurídico (GORE)
LORENA CAROLINA STROMILLI - Experto - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799